

## CONVENIO NUM. UPMH/VIN/008/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ: **“LA UPMH”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ **“LA INSTITUCIÓN”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL **M.D.C. RUBISEL TÉLLEZ REYES**, EN CALIDAD DE RECTOR, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UPMH”:

I.1. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4.

#### I.2. Que su objeto es:

- A. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;
- B. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;

- C. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- D. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- E. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;
- F. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;
- G. Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;
- H. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y
- I. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

I.3 Que el Lic. Placido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

I.4 Que para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860, e: mail rectoria@upmh.edu.mx.

**II.- DECLARA " LA INSTITUCIÓN "** por conducto de su representante legal:

II.1 Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

II.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3 Que tiene como objeto entre otros:

II.3.1 Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.4 Que el M.D.C. Rubisel Téllez Reyes, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de conformidad a los artículos 71, Fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo así como lo dispone el Artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016.

II.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.

II.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2 El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre “LA INSTITUCIÓN” y “LA UPMH”.

III.3 Es voluntad de “LAS PARTES” establecer lazos de intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre “LAS PARTES” respecto al desarrollo conjunto de proyectos de beneficio mutuo, en materia de investigación, programas de maestrías, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación, visitas de diagnóstico, de trabajo social, estancias y estadías de estudiantes y docentes de “LAS PARTES”, en los niveles de licenciatura y maestría.

**SEGUNDA.-** El personal docente y administrativo podrá participar de manera activa y recíproca en los programas de maestría ofertados por cada una de “LAS PARTES”, para el fortalecimiento del perfil de la planta docente y de los cuerpos académicos.

**TERCERA.-** En el caso específico del programa de Maestría en Inteligencia Artificial, “LAS PARTES” acuerdan que las y los participantes de “LA INSTITUCIÓN”, deberán alinearse a los requisitos establecidos por este programa en cuanto a las materias que deberán cursar para cubrir el 100% de créditos y a la realización de la tesis como mecanismo para la obtención del título.

**CUARTA.-** La modalidad en la que serán impartidas las clases para las materias que integran el plan de estudios de la Maestría en Inteligencia Artificial, será híbrida y en el caso de aquellas clases que tuvieran que impartirse de manera presencial, estas pueden llevarse a cabo en las instalaciones de la “LA UPMH”. Si se requiere que el docente a cargo de impartir la materia, se traslade a las instalaciones de “LA INSTITUCIÓN” esta institución cubrirá los gastos de viáticos o traslados.

**CUARTA. –**“LAS PARTES” acuerdan que los proyectos de investigación para la presentación de tesis deberán estar alineadas a las líneas de investigación registradas por el Programa Educativo de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

**QUINTA. –** En términos de las prácticas profesionales, “LAS PARTES” podrán establecer también, programas de visitas, estancias y estadías para el desarrollo de proyectos de investigación, de acuerdo a la disponibilidad de espacios que señalen.

**SEXTA. –** Las estadías, tendrán una duración de **4 (cuatro) meses**, debiendo cubrir en este periodo un total **600 horas**.

**SÉPTIMA. -** Las estancias se realizarán en un periodo de **un mes**, debiendo cubrir un total de **160 horas**.

**OCTAVA. -** Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

**NOVENA.** - En cuanto a las Estancias y Estadías, “**LAS PARTES**” proporcionarán, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.

**DÉCIMA.** - Para la realización de estancias y estadías, se respetarán las actividades indicadas dentro del plan de trabajo del estudiante, acorde a las competencias del ciclo de formación correspondiente y se observarán los protocolos de seguridad e higiene, así como la normatividad aplicable que rija en ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** –“**LAS PARTES**” acuerdan que los proyectos de investigación, estancias y estadías serán acordes al giro de “**LA INSTITUCIÓN**” y se realizarán en áreas a fines a la especialidad de los estudiantes y personal académico de “**LA UPMH**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.** – Para que el estudiante solicitante de estadías, estancias o proyecto de investigación quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por la Dirección de Vinculación y Difusión de “**LA UPMH**”, en donde se incluirá el periodo de estadía, estancia o proyecto de investigación. Así mismo “**LA INSTITUCIÓN**” se compromete a emitir carta de aceptación del estudiante en el que incluirá el periodo de estadía, estancia o proyecto de investigación.

**DÉCIMA TERCERA.** - “**LA UPMH**” hará de conocimiento de los estudiantes de Estancias y Estadías a través de su Coordinador de Programa Educativo que se deberán sujetar al horario que se les establezca al iniciar el proyecto.

**DÉCIMA CUARTA.** - “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

**DÉCIMA QUINTA.** - “**LA UPMH**” coadyuvará a que los estudiantes cuenten con seguridad social, ya sea a través del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, o bien a través de cualquier otra dependencia donde se encuentre afiliada la familia de los estudiantes que se incorporen a “**LA INSTITUCIÓN**” para realizar estancias, estadías y/o proyectos de investigación.

**DÉCIMA SEXTA.** - “**LAS PARTES**” se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - “**LA INSTITUCIÓN**” otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal de la Dirección de Vinculación y Difusión, de “**LA UPMH**” efectúen el seguimiento directo a los estudiantes, debiendo solicitar previa autorización a “**LA INSTITUCIÓN**” con 2 (dos) días de anticipación.

**DÉCIMA OCTAVA.** - “**LA INSTITUCIÓN**” apoyará a “**LA UPMH**” en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de estancias, estadías y de proyectos de investigación, para lo cual recibirá de ésta los formatos y normatividad vigente.

**DÉCIMA NOVENA.** - Una vez que el usuario de estancias y estadías o personal docente haya concluido con la actividad encomendada en **"LA INSTITUCIÓN"**, ésta otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

**VIGÉSIMA.** - Al usuario de estancias y estadías que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, en un lapso no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento que a juicio de **"LA INSTITUCIÓN"** sea grave, se le podrá cancelar la estancia o estadía.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre **"LAS PARTES"**. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Propiedad Intelectual. **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UPMH"** y **"LA INSTITUCIÓN"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando reconocimiento a quienes han intervenido en la realización del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- **" LA INSTITUCIÓN "** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de **" LA UPMH "**, dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo se deslinda en este momento a **"LA INSTITUCIÓN"** de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicársele bajo el amparo del presente convenio, so pena de que **" LA INSTITUCIÓN "** queda facultada en cualquier momento para rescindir el presente acuerdo.

**VIGESIMA QUINTA.**- **"LAS PARTES"** convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 6 años, **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, salvaguardando los trabajos en materia de servicio social, estancias y estadías, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

Leído el presente convenio y estando las partes conformes con el contenido y alcance de este convenio, lo rubrican y firman por duplicado en el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, el 25 de abril 2024.

POR "LA INSTITUCIÓN"

M.D.C. RUBISEL TÉLLEZ REYES  
RECTOR

POR "LA UPMH"

LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA  
ÁNGELES  
RECTOR

TESTIGO DE HONOR

DR. DANIEL FRAGOSO TORRES  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR Y SUPERIOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2024. CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.